Urbanismo.— Anuncio de 4 de agosto de 2004, sobre expediente de supresión de la Unidad de Ejecución nº 113 del Área de Reparto nº 2 del P.G.O.U 11442

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector Industrial SI7 11443

Urbanismo.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre modificación del Plan Parcial del Sector Industrial SI7 11443

Ayuntamiento de Llerena

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 11443

Urbanismo.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre consulta urbanística 11443

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre Oferta de Empleo Público para 2004 11444

Ayuntamiento de Carrascalejo

Urbanismo.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 1 de las normas urbanísticas y de la delimitación del suelo urbano 11444

Federación Extremeña de Kárate

Convocatoria.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11444

Federación Extremeña de Voleibol

Convocatoria.— Anuncio de 2 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11444

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la cual se atribuye al Director General de Medio Ambiente la competencia para resolver las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE, constituye dentro del Programa Europeo de Cambio Climático, la iniciativa más relevante de la Unión Europea (UE) para lograr que la Comunidad y sus Estados miembros puedan cumplir el compromiso de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que asumieron al ratificar el Protocolo de Kioto en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 30 de mayo de 2002.

El régimen que implanta esta Directiva se inspira en uno de los instrumentos de mercado previstos en el Protocolo de Kioto, el comercio de emisiones, que, junto a los basados en proyectos de inversión en tecnología limpia en países terceros (desarrollo limpio

y aplicación conjunta), constituyen los llamados mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.

El Estado español ha transpuesto a su derecho interno la citada Directiva mediante Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Ante la necesidad de que el sistema esté en vigor antes del 1 de enero de 2005 y dado que el plazo necesario para que la Administración competente resuelva sobre las solicitudes de autorización es de tres meses, resulta obligatorio que los titulares de las instalaciones afectadas, por así exigirlo la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto Ley 5/2004, presenten su solicitud de autorización y de asignación de derechos, a más tardar, el 30 de septiembre de 2004, la cual deberá contener, al menos, documentación con la información contemplada en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2004, e irá dirigida al órgano que haya designado la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se ubique la instalación o, en su defecto, al competente en materia de medio ambiente.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 letra c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 letra f) del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Atribuir al Director General de Medio Ambiente, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero, así como las demás funciones derivadas de la aplicación del Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 819/2004, promovido a instancias de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas CC.OO., contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 819/2004, promovido a instancias de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas CC.OO., contra el Decreto 45/2004, de 20 de abril, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que